



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA MARCA HIPPY MARKET Y PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTOS DE PROMOCIÓN DESTINADOS A LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA POBLACIÓN DE SANTA EULÀRIA DES RIU ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL SANTA EULÀRIA DES RIU XXI, S.A, LA EMPRESA FERGUSMED S.L., LA ASOCIACIÓN AVEHMPA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

"REUNIDOS

Dña. María del Carmen Ferrer Torres con DNI [REDACTED] 777 [REDACTED] en su condición de presidenta de la Sociedad Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. José Antonio Alba Navarro, el 30 de marzo de 2.006, con número de protocolo 626, inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, tomo 190, libro 189, hoja IB-8289.

D. José Cañellas Escanellas con DNI [REDACTED] 8425 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Carrer Gremi Hortolans nº11, piso 1, puerta 12, en representación de FERGUSMED SL con NIF B57813602 en su calidad de administrador de la empresa.

Dña. Paola Podestaa White con DNI [REDACTED] 5060 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Punta Arabí, num 43 A, edificio Manila – Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu (Islas Baleares) en su calidad de presidenta de la asociación de AVEHMPA – ASOCIACIÓN VENDEDORES HIPPY MARKET PUNTA ARABÍ, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sec. 1ª, número nacional 622315.

Y D. Miguel Tur Rubio con DNI [REDACTED] 3681 [REDACTED] concejal delegado del Área III, de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

EXPONEN

1. El municipio de Santa Eulària des Riu, por su realidad física e histórica, es un destino que siempre se ha posicionado como tranquilo y familiar, donde conviven diferentes segmentos de turismo: deportivo, familiar, de compras, senior, de congresos y convenciones.
2. Uno de los elementos diferenciadores del destino turístico de Santa Eulària des Riu es, sin duda, la cultura hippy existente desde los años sesenta en la isla de Ibiza. Por esta razón el municipio cuenta con dos de los mercados hippies más importantes de Ibiza, el de Punta Arabí y el de las Dalias, inaugurados en 1973 y 1985, respectivamente.



3. La empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, tiene como objeto social, entre otros, la promoción y gestión de actividades culturales y de ocio y la organización de actividades y acontecimientos de promoción turística.
4. Santa Eulària des Riu XXI, S.A, es titular de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza (M3037252/6), registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con la Clasificación de Viena 05.05.20 26.04.18 27.05.24 para la representación de piezas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.
5. FERGUSMED S.L es una empresa que tiene como objeto social, entre otros, la explotación de bienes inmuebles.
6. AVEHMPA, es una asociación que tiene como objeto la gestión de celebración periódica del Mercadillo Hippy Punta Arabí así como abordar y resolver cualquier problema común a los miembros en la gestión y desarrollo del mercadillo.
7. FERGUSMED S.L. junto con AVEHMPA, gestionan el mercadillo "Hippy Market Punta Arabí" y están interesados en la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
8. La Concejalía de promoción económica, hacienda y economía, es la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial y comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, y, en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial del municipio de Santa Eulària des Riu, así como realización de actividades y prestación de servicios con tal fin.
9. Que la dinamización de la actividad comercial y hotelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión que ambas tienen para el municipio, en términos de facturación, empleo, de valor añadido y de imagen del mismo y, como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de gobierno de promoción económica, hacienda y economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
10. Es voluntad de Santa Eulària des Riu XXI, S.A, y del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu dar soporte y promover todas aquellas acciones que supongan una mejora de la oferta turística, en especial, aquellas que supongan la diversificación e incremento del producto turístico.
11. Que el 11 de abril 2023 se firmó el convenio de colaboración para la gestión de la marca Hippy Market y para la realización y difusión de actividades y actos de promoción destinados a la dinamización de la actividad comercial en la población de Santa Eulària des Riu entre la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., la empresa ARABI BY LLUM HOTELS SL, la asociación AVEHMPA y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
12. Posteriormente, se rescindió el contrato que tenía ARABI BY LLUM HOTELS SL con la propiedad de las instalaciones donde se desarrolla el mercadillo Hippy Market Punta Arabí por lo que se da por resuelto el anterior convenio de fecha 11 de abril de 2023.



13. Que el 7 de mayo de 2024 se firmó el convenio de colaboración para la gestión de la marca Hippy Market y para la realización y difusión de actividades y actos de promoción destinados a la dinamización de la actividad comercial en la población de Santa Eulària des Riu entre la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., la empresa PUNTA ARABÍ S.L., la asociación AVEHMPA y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Posteriormente, se rescindió el contrato que tenía PUNTA ARABÍ S.L. con la propiedad de las instalaciones donde se desarrolla el mercadillo Hippy Market Punta Arabí por lo que se da por resuelto el anterior convenio de fecha 7 de mayo de 2024.
14. Todas las partes coinciden en la conveniencia de que la gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web "Hippy Market Punta Arabí Ibiza" se lleve a cabo por los promotores del evento, poniendo para ello todos los medios necesarios para su correcto uso, aportando un plan de actuación de las redes sociales y de todo lo que incumba a la marca.

Por ello, las partes considerando la conveniencia de la realización de una correcta promoción, dinamización y gestión del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza, así como la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí, para la consecución de los objetivos y por ajustarse a las finalidades tuteladas por los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes en la realización y difusión de los eventos que engloban el mercadillo Hippy Market Punta Arabí y ceder la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí Ibiza a Fergusmed S.L. y AVEHMPA, con la finalidad de mejorar y reforzar su posicionamiento dentro del conjunto de marcas de la isla de Ibiza.

Marca:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)



Eslogan:

The authentic Hippy Market of Ibiza

Redes sociales:

Facebook: @Hippy Market Punta Arabí IBIZA

Instagram: @Hippymarketibz

Twitter: @HippyMarketIbz

Youtube: Hippy Market

Pinterest: @hippymarketibz

Vimeo: Hippy Market Punta Arabí Ibiza

Web turística:

www.hippymarket.info

Gmail: hippymarketibz@gmail.com

FTP: [ftp.hippymarket.info](ftp://ftp.hippymarket.info)

Dominios: hippymarket.info

hippymarket.org

mercadillohippymarket.com

SEGUNDA. La marca Hippy Market Punta Arabí representa, sin carácter exhaustivo, los siguientes valores:

- Autenticidad
- Libertad
- Armonía
- Naturalidad
- Lealtad
- Simplicidad
- Diferenciación
- Humanidad

TERCERA. Fergusmed S.L. y AVEHMPA se comprometen a gestionar conjuntamente la marca Punta Arabí, correspondiendo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- A Fergusmed S.L. la gestión y exposición de la marca en las redes sociales
- A AVEHMPA la promoción y dinamización de la marca en los medios de comunicación

Asimismo, se comprometen a organizar, realizar, promocionar y divulgar el Mercadillo

En concreto:

- Organizar los mercadillos “Hippy market Punta Arabí” y adoptar las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estas acciones, siendo responsables cada parte de dicha obligación según sus responsabilidades marcadas en función de su actividad; correspondiendo, por lo tanto, la responsabilidad por daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de las instalaciones e inmediaciones donde se realiza el mercadillo a Fergusmed S.L., como propietaria de las mismas, y la responsabilidad sobre el uso y gestión de los stands a AVEHMPA.
- Difundir y divulgar los mercadillos, y, en consecuencia, el municipio de Santa Eulària des Riu en los diferentes medios de comunicación.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en la organización de aquellas actuaciones de dinamización, promoción y de actividad económica relacionados con el mercadillo.
- Gestionar, sin coste, de forma correcta y diligente la exposición de la comunicación del logotipo, eslogan, marca, redes sociales y web de Hippy Market Punta Arabí Ibiza:

a) Correcta exposición del logotipo, eslogan y branding

La correcta exposición del logotipo y branding comprende, al menos, la exposición de la marca comprendiendo, sin carácter exhaustivo ni limitado, a los soportes on y offline que se puedan hacer, es decir, sin ser obligatorios todos los soportes/medios:

1. Exposición del logotipo en todos los soportes publicitarios del mercadillo, sin carácter exhaustivo: lonas, carteles de promoción y acontecimientos, photocalls y asimilados señalética comercial, comunicados de prensa, *merchandising*.
2. Exposición de marca en las inserciones a través de cuñas de radio.
3. Exposición de marca en las inserciones publicitarias de televisión.



4. Exposición de marca de todo el material gráfico y de videográfico del mercadillo.
 5. Exposición de marca en la web y redes sociales del mercadillo.
- b) La gestión diligente del logotipo, branding y similares, comprendiendo:
1. La correcta realización de las acciones de marketing o de brandig compartidas (campañas de co-marketing y de co-branding). Estas campañas, en el caso de hacerse, se deberán hacer con marcas afines o que puedan convivir con Hippy Market Punta Arabí Ibiza y con los valores que de ella se desprenden. Se entienden como marcas afines, sin carácter exhaustivo, las de los vendedores del mercadillo, proveedores, colaboradores de los acontecimientos, alojamientos, restaurantes, comercios o empresas de actividades complementarias.
 2. En ningún caso se podrá utilizar conjuntamente con marcas de alcohol, tabaco, copia o reproducciones de otras marcas, o que impliquen discriminación por razón de género, sexo, orientación sexual, edad, lengua, religión o procedencia.
- c) La correcta gestión de las redes sociales comprende:
- i. Durante el periodo de preapertura y apertura del mercadillo, comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre, se deberán hacer un mínimo de 70 publicaciones en el feed de redes sociales de Facebook, Instagram y X. En el resto de redes, una mensual.
 - ii. Durante el periodo que el mercadillo se encuentra cerrado o no está en preapertura, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de Marzo, se deberá hacer un mínimo de una publicación mensual en las redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter.
 - iii. Las creatividades, infografías, fotos o asimilados que se incluyan en las publicaciones fuera del contexto del mercadillo deberán contener el logotipo de Hippy Market Punta Arabí Ibiza.
 - iv. Campañas SEM o SEO.
 - v. Las publicaciones, se deberán hacer, al menos, versando sobre el mercadillo, los acontecimientos, datos importantes, producto y artesanos y oferta turística de Es Canar, entre otros.
 - vi. Redireccionamientos con la web del mercadillo.



- vii. Hacer menciones en las redes sociales turísticas del municipio e insulares @visitsantaeulalia, @lbiza.travel y @fergusstylepuntaarabi.
- viii. Las publicaciones se harán, al menos, en los idiomas castellano e inglés.

d) Creación de una nueva plataforma web www.hippymarket.info:

Creación de una nueva plataforma web que permita promocionar el Hippy Market Punta Arabí, incluyendo secciones básicas para este objetivo como son:

- Inicio/Portada: con una imagen atractiva o video promocional del destino turístico y un título llamativo y descriptivo [nombre del producto/destino], un botón de llamada a la acción (CTA) y más información básica de interés.

- Información del Hippy Market Punta Arabí: descripción detallada del producto (actividades, características únicas, historia, cultura). Listado de beneficios, experiencias únicas y puntos destacados y opcionalmente, testimonios o citas de clientes anteriores.

- Galería Multimedia: imágenes de alta calidad del destino, actividades, alojamientos, etc. Videos breves mostrando las experiencias.

- Calendario de fechas disponibles, ubicación y acceso. mapas y detalles de cómo llegar (transporte público, coche, etc.).

- Blog o Sección de Noticias: artículos sobre eventos locales, cultura, gastronomía o cualquier aspecto relacionado con el destino. Actualizaciones sobre ofertas especiales.

- Formulario de Contacto: espacio para consultas, comentarios o solicitudes. Teléfono y correo electrónico visibles.

- Enlaces a Redes Sociales: botones para seguir o compartir en plataformas como Instagram, Facebook, Twitter, etc.

- SEO y Mobile-Friendly: optimización para motores de búsqueda (palabras clave relacionadas con el turismo y el destino). Diseño adaptable para dispositivos móviles.

- Correcciones de posibles errores en las URL.



-Correcciones de los errores de la home y de los landings.

- Conseguir los siguientes objetivos:

1. Gestión de la marca:
 - Incrementar la presencia on y offline de la marca
 - Realizar campañas de co-marketing y/o colaboraciones con otras marcas relacionadas con el mercadillo.
2. Gestión de redes sociales:
 - Dar seguimiento a indicadores como el número de seguidores, interacciones y menciones en las redes sociales.
 - Mejorar la presencia online de la marca y del mercadillo que representa.
3. Gestión de la web:
 - Crear una nueva plataforma web.
 - Eliminar posibles problemas que pueda haber con las URL no amigables.
4. Gestión de las contraseñas de las plataformas de comunicación:web, facebook, Instagram, X, Youtube, Vimeo, Pinterest y google:
 - Comunicar, en caso de modificar las contraseñas de las nombradas plataformas, cuáles son las contraseñas establecidas al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quince días antes de la finalización del presente convenio.

CUARTA.-El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete:

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación del mercadillo en los espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los eventos y actividades.
- El ayuntamiento de Santa Eulària des Riu asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización de los mercadillos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes de tráfico en las calles, entre otros. Esta asistencia no implicará en ningún caso compromiso de autorización de ocupación de los espacios.



En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de los informes de viabilidad, autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones amparadas por el mismo que se lleven a cabo en la vía pública durante la celebración de los eventos.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas a la emisión por parte del órgano competente del oportuno informe de viabilidad o, en su caso, otorgamiento de autorización.

QUINTA. -EMSER XXI, S.A se compromete a ceder a *FERGUSMED S.L.* y AVEHMPA, la gestión del logotipo, marca, redes sociales y web del Hippy Market Punta Arabí a *FERGUSMED S.L.* y a AVEHMPA.

EMSER XXI, S.A, acredita que no existen litigios sobre la validez de esta marca ni acciones reivindicativas sobre la misma.

SEXTA.- *FERGUSMED S.L.* y AVEHMPA, sin perjuicio del apoyo financiero que puedan obtener a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas, con arreglo a las bases reguladoras de las mismas, asumirán, según las obligaciones asumidas por cada una, por sí mismas o a través de la financiación obtenida de las marcas colaboradoras o con la concurrencia de patrocinadores, los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales, tales como seguridad ciudadana y limpieza propios de la actividad municipal.

Igualmente asumirá los gastos derivados del mantenimiento anual del dominio de la marca Hippy Market Punta Arabí Ibiza.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ni para EMSER XXI, S.A.

SEPTIMA. - Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento.

La Comisión se integrará por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
Álvaro Redondo de Miguel	Emser XXI, S.A
Miguel Tur Rubio	Ayuntamiento Santa Eulària des Riu



José Cañellas Escanellas	<i>FERGUSMED S.L.</i>
Paola Podestaa White	AVEHMPA

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en este, determinando los criterios y maneras de posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será la de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

OCTAVA. - *FERGUSMED S.L.* y AVEHMPA elaborarán, según las obligaciones asumidas por cada una, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos por *FERGUSMED S.L.* y AVEHMPA que se someterá a las actuaciones de comprobación pertinentes.

La memoria de gestión justificando la consecución de los objetivos y obligaciones mencionados en la cláusula tercera incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- Plan y estrategia de comunicación: se deberá especificar qué estrategia de comunicación y de medios se han llevado a cabo.
- Gestión de logotipo y branding:
 - o Acciones llevadas a cabo en el periodo con material gráfico como fotos y vídeos.
 - o Acciones llevadas a cabo de co-branding o co-marketing y resultados.
 - o Acciones llevadas a cabo con medios de comunicación. Incluirá un clipping de los impactos y resultados.
 - o Estrategia seguida.
- Gestión de redes sociales:
 - o Acciones llevadas a cabo en las diferentes redes. Incluirá el número de publicaciones por red y el total de impactos obtenidos (me gusta, comentarios, interacciones...)
 - o Resultados obtenidos de número de seguidores.
 - o Capturas de pantalla ejemplificando algunas de las publicaciones.



- Estrategia seguida.
- Gestión de la web:
 - Acciones llevadas a cabo durante el periodo, que incluirá capturas de pantalla de antes y después.
 - Estrategia seguida.

Esta memoria se entregará antes de los últimos 15 días naturales de la finalización del periodo del convenio o de cada una de sus prórrogas.

No obstante, si la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, considera necesaria la aportación de esta memoria justificativa antes de este período, requerirá a *FERGUSMED S.L.* y *AVEHMPA*, su remisión que deberá presentarse dentro de los veinte días naturales desde esta petición.

NOVENA- El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de marzo de 2026.

DECIMA. - Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

UNDECIMA. - El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que se produzca.

Son causas de resolución:

- El transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga
- El acuerdo unánime de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
- Por declaración judicial de nulidad
- Cualquiera otra causa prevista en las leyes

Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

DUODECIMA. - Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

abril de 2016 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMATERCERA. -El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo que dispone el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma digitalmente el presente convenio, por duplicado.

La presidenta EMSER XX

4777
MARIA DEL
CARMEN FERRER (R: A57413957)
(R: A57413957) Fecha: 2025.05.20
15:42:52 +02'00'

Firmado digitalmente
por 4777 MARIA
DEL CARMEN FERRER
(R: A57413957)
Fecha: 2025.05.20
15:42:52 +02'00'

El concejal delegado de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Firmado por TUR RUBIO
MIGUEL - ***5368** el
día 19/05/2025 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

En repr. FERGUSMED S.L..

8425
JOSE
CAÑELLAS (R: B57813602)
B57813602) Fecha: 2025.05.08 17:30:43
+02'00'

Firmado digitalmente por
8425 JOSE CAÑELLAS
(R: B57813602)
Fecha: 2025.05.08 17:30:43
+02'00'

En repr. AVEHMPA

Firmado por PAOLA PODESTÁ
WHITE el día 19/05/2025 con
un certificado emitido por
AC Representación en
representación de AVEHMPA